

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **MAESTRO SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA **LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA POR EL **ING. AUSENCIO LÓPEZ RAMÍREZ** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución pública de educación superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la ley Constitutiva y 6 de su ley Orgánica decretada por el congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el periódico oficial del estado del mismo día.

I.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del país en general.

I.3. El C.P. y M.A. **SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA**, es su carácter de Rector, en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la ley orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene las facultades para suscribir el presente convenio; acreditando su representación legal con la copia de protocolización del acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 15 de junio de 2008, según escritura pública número 124 (ciento veinticuatro) de fecha 01 de agosto de 2008, ante la fe del notario público número nueve cuyo titular es el Lic. José Cesáreo Chi Cobos, en la ciudad del Carmen, Campeche.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "LA EMPRESA" DECLARA:

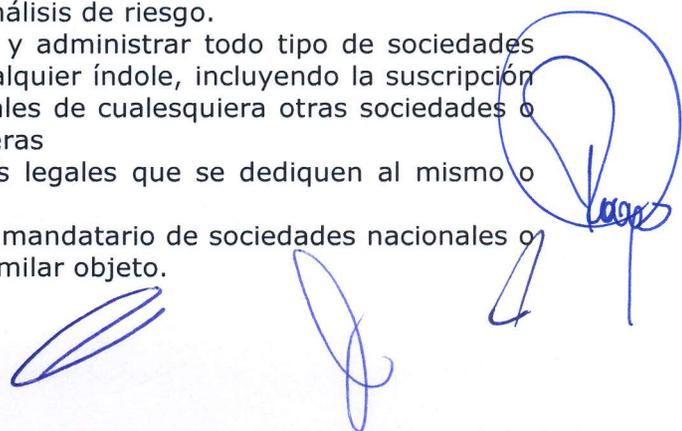
2.1. Que conciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesta su interés en coadyuvar con esta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.

2.2. Que es una empresa denominada **LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, debidamente constituida según se acredita a través de Escritura Publica N°

76,560 con fecha 19 de agosto de 1983, ante la fe del Lic. Alejandro Soberón Alonso, notario público número 68 de México, Distrito Federal.

2.3. Que el objeto de la "LA EMPRESA" es:

- a) La supervisión técnica de construcción total de barcos, ingeniería marina, electro-tecnología, tecnología de altamar, medición e inspección de productos técnicos, equipo industrial e instalaciones relativas a buques y embarcaciones de todo tipo.
- b) La prestación de servicios en instalaciones, sistemas, unidades, equipos, maquinaria y componentes de las industrias terrestres, marina, marítima y portuaria (costa adentro y costa afuera) y aérea, incluyendo pero no limitando: clasificación, homologación, certificación, evaluación, verificación, tercería, inspección, vigilancia, testificación, asesoría, consultoría, auditoría, arbitraje, avalúos, evaluación de riesgos, daños y siniestros, revisión de diseño, revisión y aprobación de planos, calidad, seguridad y protección ambiental, consultoría de calidad, seguridad y protección ambiental, manejo de sistemas de administración de calidad, conformidad de productos y servicios, administración de sistemas y procedimientos de seguridad, administración de sistemas para la protección ambiental, estatutos de calidad, evaluaciones de riesgo y peligro, sistemas de seguridad y protección ambiental, servicios técnicos de ingeniería, otros servicios de consultoría e ingeniería no cubiertos en ningún otra categoría (preparación de manuales de operación, manuales de mantenimiento, estudios de factibilidad, disposiciones legales, etc.), apreciación, consultoría, auditorías y evaluación de servicios, para asistir a las industrias en los sistemas de administración de calidad de acuerdo a los estándares mundiales, otros servicios de consultoría para asistir a la industria con cualquier sistema de calidad, capacitación, desarrollo y entrenamiento para el personal utilizado en la industria, pruebas y análisis, procesos de seguridad y sistemas administrativos, administración de sistemas de desarrollo de los documentos de calidad y protección ambiental, operación y primicia a la clasificación y certificación, facilidades que serán analizadas para identificar el potencial de riesgo, daños y accidentes, todos los servicios y misceláneos para la industria, no incluidos en lo antes mencionado, condiciones de las instalaciones, sistemas, unidades, equipos y maquinaria, antes y después de su arrendamiento, reporte de las condiciones de las instalaciones, sistemas, unidades, equipos y maquinaria, para dictar su valor comercial y su valor de reemplazo, importación y exportación de los servicios especializados anteriormente expuestos así como otras actividades relacionadas con las anteriores.
- c) La realización de todo tipo de estudios, verificaciones y auditorías ambientales.
- d) La verificación de todo tipo de Normas Oficiales Mexicanas NOM's en materia de gas natural.
- e) La inspección, supervisión técnica y emisión de dictámenes de instalaciones, equipos y materiales relacionados con gas, petróleo y energía.
- f) Certificación de sistemas de gestión (Management Systems).
- g) Conducción y emisión de dictámenes de análisis de riesgo.
- h) Promover, constituir, establecer, explotar y administrar todo tipo de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de cualquier índole, incluyendo la suscripción o adquisiciones de acciones a partes sociales de cualesquiera otras sociedades o asociaciones ya sean nacionales o extranjeras
- i) Participar en otras compañías o entidades legales que se dediquen al mismo o similar objeto.
- j) Ser agente, representante, comisionista o mandatario de sociedades nacionales o extranjeras que se dediquen al mismo o similar objeto.



- k) La contratación y adquisición de servicios técnicos científicos o de cualquier naturaleza, necesarios para la consecución de los objetos sociales.
- l) La celebración de toda clase de operaciones, actos, contratos civiles o mercantiles y el otorgamiento de todo tipo de documentos especialmente aquellos que fueron necesarios para la realización de los objetos indicados, incluidos aquellos actos que le sean anexos, conexos o incidentales y que no se encuentren restringidos por algún ordenamiento legal.
- m) La adquisición, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento por cualquier título legal de bienes muebles necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos sociales ya indicados.
- n) El arrendamiento o subarrendamiento de todo tipo de inmuebles necesarios para el desarrollo y funcionamiento de los objetos sociales antes mencionados.

2.4. Que su domicilio para los efectos legales del presente convenio se ubica en Calle Bosque de Durazos No. 75-605, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, CP 11700, México D.F.

2.5. Que el **Ing. AUSENCIO LÓPEZ RAMÍREZ** Acredita la personalidad de Representante Legal de **LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** y tiene las facultades para celebrar el presente convenio a través del acta constitutiva No. 56,568, misma otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, notario público número 19 de México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto

Las partes acuerdan realizar conjuntamente, actividades de apoyo dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes. Con tal propósito, **"LA UNIVERSIDAD"** podría previo consentimiento de **"LA EMPRESA"** en cada caso, vincular a sus alumnos con el personal de **"LA EMPRESA"**.

Segunda.- Mecanismo de operación.

- I. Cuando la **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA EMPRESA"** deseen desarrollar conjuntamente un proyecto deberá prepararse un convenio específico donde en el clausulado del mismo se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
- II. Las comunicaciones de tipo general, con relación a este convenio, deberán dirigirse, en el caso de la **"LA UNIVERSIDAD"** al C. Rector, **M.A. Sergio Augusto López Peña** y en el caso de **"LA EMPRESA"** al representante, **Ing. Ausencio López Ramírez**. Las comunicaciones en relación con los convenios específicos se determinaran en cada caso.
- III. Por cada convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final siendo opcional la elaboración de los informes parciales que las partes consideren convenientes.

IV. La difusión de los resultados producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.

Tercera.- Responsabilidad Y Relaciones Labores.

Ambas partes acuerdan que el personal que aporte cada una de las partes para la realización del convenio será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Cuarta.- vigencia y rescisión

Los presentes acuerdos entran en vigor en la fecha del día de su firma y su vigencia será por tiempo de dos años, en consecuencia cualquiera de la partes podrá dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una o la otra con treinta días hábiles de anticipación

Quinta.- Solución de controversias

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firma de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en ciudad y puerto del Carmen, Campeche, a los catorce días del mes de enero del año 2011.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA EMPRESA"

**M.A. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA
RECTOR**

**ING. AUSENCIO LÓPEZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

**ING. JOSÉ LUIS ORTA ACUÑA
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA**

**DR. JOSÉ ANTONIO RUZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR ACADÉMICO DE
INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA**

SOBERON Y FLORES CASTRO

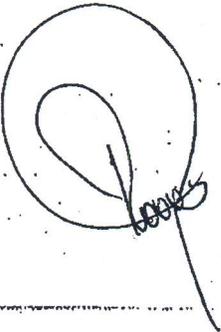
086

NOTARIAS 68 Y 33

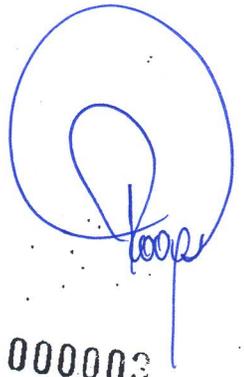
PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: EL CONTRATO DE SOCIEDAD DENOMINADA "LLOYD GERMANICO DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

VOL. - - - - 1,770 - - - - NO. - - - - 76,560 - - - - - FS. 246.

DE - DIECINUEVE - - DE - - - - AGOSTO - - - - DE 19 83.



EUGENIO SUE No. 79
POLANCO, C. P. 11560
MEXICO, D. F.



000003